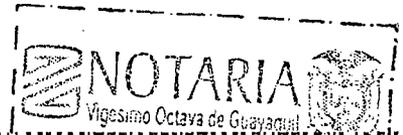




Factura: 002-002-000049882



20170901028P02222



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P02222
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE AGOSTO DEL 2017, (16:48)

N° TRAMITE: 63096-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 12/09/17 2.1.1

ANTES							
OTORGADO POR							
a	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	VALENCIA VILLAVICENCIO CHRISTIAN AHMED	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909120511	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	VALENCIA VILLAVICENCIO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907940746	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	VALENCIA VILLAVICENCIO ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913865325	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
a	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LUGAR DE OTORGAMIENTO							
Provincia		Cantón		Parroquia			
		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	801.00

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000050004



20170901028001016

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028001016

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE AGOSTO DEL 2017, (16:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ACUIVALCORP S.A.

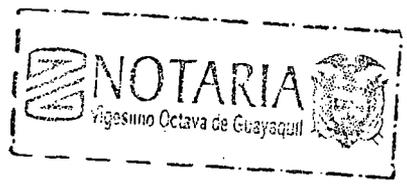
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALENCIA VILLAVICENCIO CHRISTIAN AHMED	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909120511
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VALENCIA VILLAVICENCIO CHRISTIAN AHMED
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0909120511

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ .
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESCRITURA PÚBLICA DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ACUIVALCORP S.A.-----
 Capital Autorizado US\$ 1.602,00.-
 Capital Suscrito US\$ 801,00.-----
 DI: TRES TESTIMONIOS.-----**



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy martes **VEINTIDÓS** de **AGOSTO** del **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: por una parte el señor **CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; por otra parte la señora **ESTEFANIA VALENCIA VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, y con domicilio esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señora **MARÍA FERNANDA VALENCIA VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, y con domicilio esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido-----

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
2 del registro Civil; y papeletas de votación, y demás
3 documentos debidamente certificados que se agregan al
4 presente instrumento como habilitantes. Bien instruidos sobre
5 el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con
6 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
7 la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e
9 incorporar una que contenga la constitución de la compañía
10 **ACUIVALCORP S.A.**, misma que se contrata al tenor de las
11 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta
13 Escritura Pública, los señores **CHRISTIAN AHMED**
14 **VALENCIA VILLAVICENCIO, ESTEFANIA VALENCIA**
15 **VILLAVICENCIO, y MARÍA FERNANDA VALENCIA**
16 **VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales derechos. Los
17 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una
18 sociedad anónima, y declaran de conformidad a lo establecido
19 en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, que
20 están de acuerdo con los Estatutos de la presente compañía,
21 expresados en todas y cada una de las cláusulas de este
22 contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA ACUIVALCORP S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
24 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
25 **DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La
26 Compañía se denomina: **ACUIVALCORP S.A.- ARTÍCULO**
27 **DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal
28 de la Compañía es en el Cantón Palestina, Provincia del

1 Guayas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,
2 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
3 representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la
4 República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La
5 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
6 **TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se podrá dedicar a la
7 producción, comercialización, compra, venta, importación,
8 exportación y reproducción en cautiverio de camarones y otras
9 especies bioacuáticas, del mar y del río, pudiendo
10 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se
11 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, a la
12 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y
13 lagos, así como de su comercialización, compra, venta,
14 importación y exportación. En particular, para tal realización,
15 la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
16 contratos relacionados directamente con su objeto social, así
17 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos
18 o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de
19 su actividad. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de
20 duración de la sociedad es de OCHENTA AÑOS contados a
21 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
22 Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palestina. No
23 obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
24 plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de
25 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
26 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE**
27 **CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
28 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL**

1 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la
2 Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOS Dólares de Los
3 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad
4 es de OCHOCIENTOS UN Dólares de Los Estados Unidos de
5 América, dividido en ochocientas un acciones ordinarias y
6 nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos
7 de América cada una, las que están representadas por títulos
8 que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El
9 Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del
10 capital autorizado en las oportunidades, proporciones y
11 condiciones que decida la Junta General de Accionistas y
12 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN**
13 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se
14 encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
15 siguiente manera: el señor **CHRISTIAN AHMED VALENCIA**
16 **VILLAVICENCIO**, suscribe doscientas sesenta y siete acciones
17 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos
18 de América, cada una; la señora **ESTEFANIA VALENCIA**
19 **VILLAVICENCIO**, suscribe doscientas sesenta y siete acciones
20 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos
21 de América, cada una; y, la señora **MARÍA FERNANDA**
22 **VALENCIA VILLAVICENCIO**, suscribe doscientas sesenta y
23 siete acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
24 Estados Unidos de América, cada una.- **ARTÍCULO SIETE:**
25 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito
26 de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente
27 manera: el señor **CHRISTIAN AHMED VALENCIA**
28 **VILLAVICENCIO**, de nacionalidad Ecuatoriana, ha pagado en

1 dinero en efectivo, la cantidad de doscientos sesenta y siete
2 Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al
3 cien por ciento de las acciones que ha suscrito; la señora
4 **ESTEFANIA VALENCIA VILLAVICENCIO**, de nacionalidad
5 Ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de
6 doscientos sesenta y siete Dólares de los Estados Unidos de
7 América, valor equivalente al cien por ciento de las acciones
8 que ha suscrito; y, la señora **MARÍA FERNANDA VALENCIA**
9 **VILLAVICENCIO**, de nacionalidad Ecuatoriana, ha pagado en
10 dinero en efectivo, la cantidad de doscientos sesenta y siete
11 Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al
12 cien por ciento de las acciones que ha suscrito. Declaramos
13 bajo juramento lo siguiente: a) Que de acuerdo al segundo
14 inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
15 Compañías, el capital pagado de la compañía será depositado
16 en una cuenta de una institución bancaria; y, b) Que de
17 acuerdo al numeral sexto del artículo ciento cincuenta de la
18 Ley de Compañías, el señor **CHRISTIAN AHMED VALENCIA**
19 **VILLAVICENCIO**, paga la cantidad de doscientos sesenta y
20 siete Dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; la
21 señora **ESTEFANIA VALENCIA VILLAVICENCIO**, paga la
22 cantidad de doscientos sesenta y siete Dólares de los Estados
23 Unidos de América, en efectivo; y, la señora **MARÍA**
24 **FERNANDA VALENCIA VILLAVICENCIO**, paga la cantidad de
25 doscientos sesenta y siete Dólares de los Estados Unidos de
26 América, en efectivo.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE**
27 **CAPITAL.**- El capital de la Compañía podrá aumentarse en
28 cualquier momento, por resolución de la Junta General de

1 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley
2 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en
3 la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
4 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

5 **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad
6 de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al
7 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá
8 en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ:**

10 **LIBRO DE ACCIONES.**- La Compañía llevará un Libro de
11 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
12 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
13 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
14 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
15 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
16 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas
17 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

18 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
19 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO**

20 **ONCE: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será
21 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
22 Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros
23 meses del siguiente, el Gerente General someterá a
24 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance
25 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula
26 de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.
27 El Comisario igualmente presentará su informe durante los
28 quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de

1 Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados
2 por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-
3 **ARTÍCULO DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta
4 General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades,
5 la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De
6 las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por
7 ciento anual para la formación e incremento del fondo de
8 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo
9 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la
10 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
11 reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO:**
12 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
13 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la
15 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
16 y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y
17 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
18 Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA**
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
21 Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá
22 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
24 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
25 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
26 formada por los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos.- **ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.-** La
28 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente

1 General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de
2 la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista
3 designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como
4 Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía
5 y a falta de este se designará un Secretario para la reunión. La
6 indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho
9 días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación
10 del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de
11 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
12 Igualmente el Gerente General de la compañía hará la
13 convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas
14 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
15 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
16 petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar
17 a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
18 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS:**
19 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas
20 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
21 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
22 accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera
23 personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un
24 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
25 cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas
26 los Administradores y Comisarios de la Compañía.-
27 **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.-** Para que se instale
28 válidamente la Junta General de Accionistas en primera

1 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
2 mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá
3 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
4 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la
5 Junta General se instalará con el número de accionistas
6 presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que
7 representen, particular que se expresará en la convocatoria.
8 Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta
9 y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí
10 señalado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
12 Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos
13 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
14 negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad,
15 siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al
16 Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno
17 suplente; nombrar a los funcionarios que considere
18 convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por
19 causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes
20 que presenten los órganos de administración y fiscalización,
21 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación
22 de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y
23 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
24 anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y
25 demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de
26 Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía;
27 e) Aprobar la amortización de las acciones; f) Resolver acerca
28 de la disolución y liquidación de la compañía, designar

1 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)**
2 Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier
3 otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición, transferencia o
4 enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la
5 compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto
6 y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, **j)** Las demás
7 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
8 **DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá
9 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
10 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
11 dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de
12 Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
14 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS:**
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE:**
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
20 Compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente
21 de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.-**
22 **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
23 la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
24 General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá
25 ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS:**
26 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y
27 atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** La
28 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de forma

1 individual; b) Vigilar la marcha general de la compañía y el
2 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
3 informar de estos particulares a la Junta General de
4 Accionistas; c) Suscribir en unión del Gerente General las
5 actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Presidir las
6 sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o
7 extraordinarias; e) Firmar el nombramiento del Gerente
8 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir
9 su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Subrogar al
10 Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal
11 o definitiva; y, h) Ejercer las demás atribuciones y deberes que
12 le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
13 Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-**

14 **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.-** El
15 Gerente General de la compañía, accionista o no, será
16 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un
17 período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

18 **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
19 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de
20 la Compañía: a) La representación Legal, Judicial y
21 Extrajudicial de forma individual; b) Conducir la gestión de los
22 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
23 c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d)
24 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
25 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
26 conceptos de gastos administrativos de la compañía; f)
27 Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y
28 conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su

1 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
2 Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada
3 sesión de Junta General de Accionistas; **i)** Para vender bienes
4 y endeudar a la compañía el Gerente General o quien lo
5 remplace necesitará autorización de la Junta General de
6 Accionistas; **j)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
7 Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente en
8 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **l)**
9 Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
10 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **ll)** Autorizar con su
11 firma los títulos de acciones de la compañía; **m)** Convocar a la
12 Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los
13 Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que
14 le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
15 Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS**

16 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS**

17 **ADMINISTRADORES.-** Aun cuando termine el período para el

18 cual fueron elegidos los representantes, administradores y

19 funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta

20 que la Junta General de Accionistas nombre a los

21 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO**

22 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**

23 **VEINTISEÍS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de

24 Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente,

25 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;

26 pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

27 **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

28 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los

Palestina, 22 de agosto de 2017

Señor

JOSE RICARDO ARTEAGA ROSADO

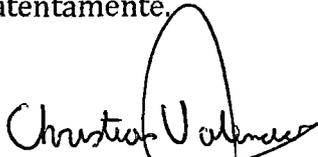
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que mediante acto constitutivo de la compañía **ACUIVALCORP S.A. S.A.**, se resolvió elegirlo a Usted para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de cinco años.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario de la compañía **ACUIVALCORP S.A. S.A.**, celebrada, el 22 de agosto de 2017, ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil.

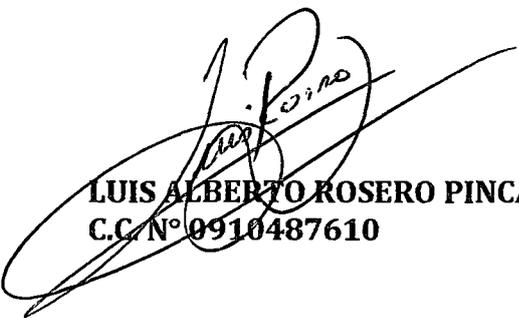
Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.



CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO

Accionista fundador

Razón: Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor de la compañía **ACUIVALCORP S.A. S.A.**, Palestina, 22 de agosto de 2017.



LUIS ALBERTO ROSERO PINCAY
C.C. N° 0910487610



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7775919
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925428914 ALAVA CEDEÑO KAREN PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ACUIVALCORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

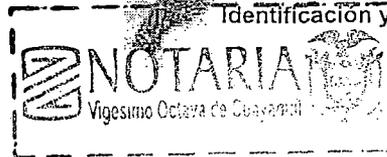
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

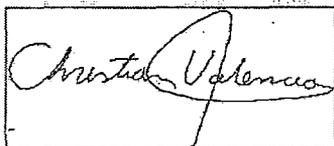
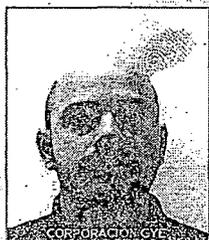
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECIA CORBOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil
22/08/2017 3.39 PM

ESPANCO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909120511

Nombres del ciudadano: VALENCIA VILLAVICENCIO CHRISTIAN AHMED

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PATIÑO SAMAN MARIA CARLA

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 2012

Nombres del padre: VALENCIA ARROBA JORGE

Nombres de la madre: VILLAVICENCIO SOLIS GRACE MARIANA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



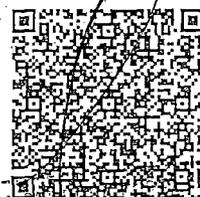
N° de certificado: 172-047-63664



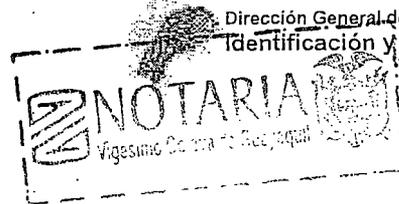
172-047-63664

Ing. Jorge Troya Fuertes

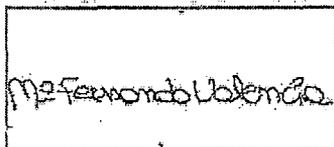
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



AB. LUCRECIA CORREA
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayas



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907940746

Nombres del ciudadano: VALENCIA VILLAVICENCIO MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREINIS PAUL MORIS

Fecha de Matrimonio: 12 DE ENERO DE 2011

Nombres del padre: VALENCIA ARROBA JORGE AHMED

Nombres de la madre: VILLAVICENCIO SOLIS GRACE MARIANA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28' - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-047-63705

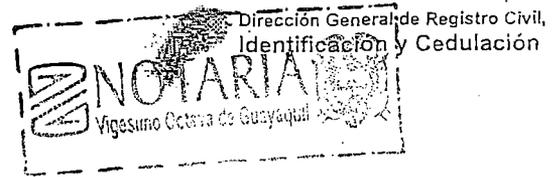
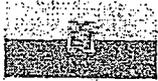


173-047-63705

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Estefania Valencia

Número único de identificación: 0913865325

Nombres del ciudadano: VALENCIA VILLAVICENCIO ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COTARELO RIOS DANIEL ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: VALENCIA ARROBA JORGE AHMED

Nombres de la madre: VILLAVICENCIO GRACE MARIANA

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 172-047-63876



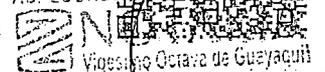
172-047-63876

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



AB. LUCRECIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEELESTACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALENCIA VILLAVICENCIO ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DANIEL ALBERTO
COTARELO RIOS

N. 091386532 5



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALENCIA ARROBA JORGE ANMED
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAVICENCIO GRACIA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-06-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-21

2012-06-21
2022-06-21

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

Estefania Valencia

FRONTE DEL GUAYAS

ES2023M0122



00000811



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



452
JUNTA N.º

452 - 017
NÚMERO

0913865325
CÉDULA



VALENCIA VILLAVICENCIO ESTEFANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

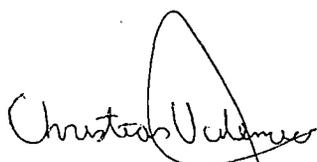
CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 1



1 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo
2 que determine la Junta General de Accionistas. En general el
3 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
4 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
5 administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO**
6 **SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
7 **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
8 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
9 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal
10 caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
11 propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**
12 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en
13 este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas,
15 y a lo previsto en las Leyes de la República. **ARTÍCULO**
16 **TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como
17 habilitantes copia de la reserva de denominación, cédulas y
18 certificados de votación de los accionistas fundadores.-
19 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
20 Se nombra mediante este acto constitutivo de accionistas
21 fundadores como Gerente General, al señor **LUIS ALBERTO**
22 **ROSERO PINCAY**, con todas las atribuciones y deberes
23 establecidos en el artículo veinticuatro, del presente estatuto
24 social, en concordancia con los artículos veinte y veintitrés del
25 mismo estatuto.- Agregue usted señora Notaria, las demás
26 cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento
27 de esta escritura pública. Firma) Abogada Karen Álava
28 Cedeño, Matrícula número cero nueve - dos mil quince -

1 cuatrocientos del Foro de Abogados del Guayas.- **"ES COPIA**
2 **DE LA MINUTA.**- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas
3 sus partes, el contenido íntegro del presente instrumento,
4 dejándola elevada a escritura pública para que surta todos sus
5 efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
6 la Notaria, en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban y
7 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY**
8 **FE.-**

9
10
11 

12 **CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO**

13 **C.C. N° 0909120511**

14
15
16 

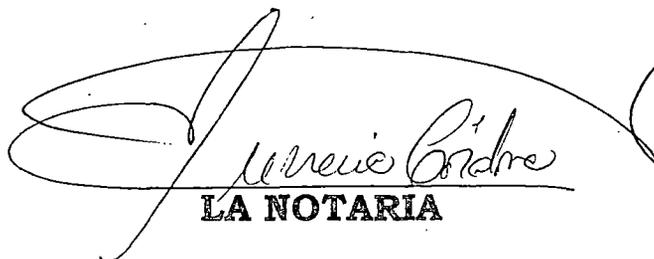
17 **MARÍA FERNANDA VALENCIA VILLAVICENCIO**

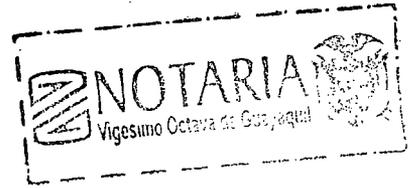
18 **C.C. N° 0907940746**

19
20
21 

22 **ESTEFANIA VALENCIA VILLAVICENCIO**

23 **C.C. N° 0913865325**

24
25
26
27 
LA NOTARIA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACUIVALCORP S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.-

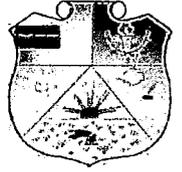
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López". The signature is written over a horizontal line.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Palestina
Registrador de la Propiedad y Mercantil



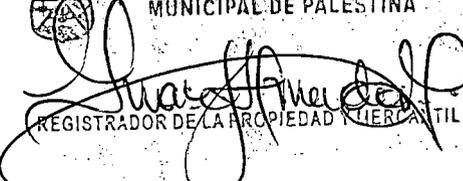
Abogada

Grace Almeida Morán

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALESTINA

CERTIFICO:

1.-Queda inscrito la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACUIVALCORP S.A.**, de los Accionistas: **CHRISTIAN AHMED VALENCIA VILLAVICENCIO, ESTEFANIA VALENCIA VILLAVICENCIO Y MARÍA FERNANDA VALENCIA VILLAVICENCIO**, a los veintidós días del mes de Agosto del Dos Mil Diecisiete, ante la **ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, que antecede con el **Nº74** del Registro Mercantil y bajo el **Nº74** del Repertorio.- Palestina, 01 de Septiembre del 2017.- **LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL.**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PALESTINA

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

